



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3612 DE 2014,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

RES. EX. N° **119**

VALPARAÍSO, **20 ENE. 2015**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R. PESQ.) N°017/2014 de fecha 16 de enero 2015; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.528 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004; los Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2003, N° 132 de 2013 y N° 958 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 3612 de 2014, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3612 de 2014, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común *Merluccius gayi* correspondiente al Área Norte 2 de la VII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, periodo enero-diciembre de 2015.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado que se incurrió en un error de hecho en los antecedentes que sirvieron de fundamento a la distribución del año 2015, al considerar los coeficientes participación del año 2014 y no los correspondientes al presente año calendario, distintos al anterior producto de cambios en los integrantes de las unidades de asignación.

Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta N° 3612 de 2014, efectuando la distribución en base a los coeficientes de participación actualizados.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 3612 de 2014, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común *Merluccius gayi* correspondiente al Área Norte 2 de la VII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, periodo enero-diciembre de 2015, será la siguiente:

VII Norte 2				
Nombre de la Organización	R.S.U.	Enero	Feb-Jun	Jul-Dic
S.T.I. de buzos y pescadores algueros y ramos afines Proacento de Duao	70.20.111	27,319	127,902	155,222
S.T.I. Pescadores artesanales Mar Brava de Duao	70.20.116	50,085	234,488	284,573
S.T.I. de buzos y pescadores artesanales y acuicultores Mataquito de la Pesca	70.20.103	14,798	69,281	84,078
No asociados (cuota residual)	---	7,968	37,305	45,273

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



PAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CGS/JFA

